

NÚMERO

1018

Tuéves



5 Setiembre de

1839.

AÑO SÉPTIMO.

## BOLETIN OFICIAL BALEAR.

### *Artículo de Oficio.*

#### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

(Número 149.)

*El Escmo. Sr. ministro de Hacienda con fecha 27 de agosto último me comunica la Real orden siguiente:*

El adjunto suplemento de la Gaceta de hoy, ofrece una idea exacta de las ventajas obtenidas por el ejército del norte sobre las hordas rebeldes, y hace concebir las mas lisonjeras esperanzas. Preciso es que los valientes que arrostran tantos peligros y fatigas por restablecer la paz y proporcionar la felicidad á los pueblos, no tengan que luchar tambien con las privaciones á que quedarían espuestos, si no se reuniesen con oportunidad todos los medios de subsistencia; y á fin de evitar las funestas consecuencias que de ello pueden seguirse, quiere S. M. la Reina Gobernadora que V. S. haga conocer inmediatamente á los pueblos de esa provincia la urgente necesidad de que realicen prontamente las cantidades en que estén descubiertos por sus contribuciones ordinarias y estraordinarias: que los empleados encargados de la cobranza desplieguen toda actividad para llenar cumplidamente un

deber, que hoy mas que nunca reclama el interes del servicio: que V. S. imparta el auxilio de todas las autoridades, y en caso preciso el de la fuerza militar, para que cooperen al mas exacto desempeño de su cometido: que con respecto á la contribucion extraordinaria de guerra remita V. S. sin demora á este ministerio un estado espresivo del resultado de la operacion que se previene en el artículo 73 de la Real instruccion de 16 de enero del corriente año, y por separado otro del número de fanegas de trigo y cebada que obren existentes como recibidas de los contribuyentes á cuenta de sus respectivos cupos, en virtud de la facultad que les fué concedida por los artículos 74 y siguientes de la misma instruccion: que oportunamente y en los dias que están señalados remita V. S. notas espresivas de las cantidades procedentes de la misma contribucion extraordinaria, que se entregan á los comisionados del banco español de S. Fernando; y últimamente es la voluntad de S. M. que V. S. adopte cuantas medidas están al alcance de su autoridad con el fin de que la recaudacion se ejecute con la celeridad que reclaman las urgentes obligaciones del erario; en el concepto de que debiendo considerar dispuestos á los contribuyentes para el pago, tanto por efecto de la colmada cosecha de frutos, ya recogida en mucha parte, cuanto por la perspectiva lisongera que ofrecen los recientes triunfos, solo podrá atribuir S. M. á descuido y falta de celo en los agentes de la recaudacion el resultado poco satisfactorio que pudiesen ofrecer sus disposiciones, y sobre ellos por consiguiente pesará muy severa responsabilidad. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

*Lo que hago saber por medio del Boletin oficial de la provincia á los ayuntamientos y demas contribuyentes de la misma, á fin de que penetrándose de la necesidad en que se encuentra el estado en el dia de cubrir las muchas y perentorias atenciones que le rodean, no pudiendo verificarlo sin que los mismos realizen las cuotas que les corresponde satisfacer tanto por contribuciones ordinarias quanto extraordinarias y de la responsabilidad que se me impone por el gobierno de S. M. se apresurarán á ingresar en tesorería los descubiertos en que se hallan por dichos conceptos, evitándome por este medio la sensible medida de emplear de la fuerza en el caso de que mis invitaciones no produzcan el buen éxito que me propongo, y debo esperar del patriotismo y adhesion de los naturales de esta provincia. Palma 5 de setiembre de 1839.—José Díez Imbrechts.*

Su Magestad la Reina Gobernadora no ha tenido á bien aprobar

por real órden de 18 del pasado agosto, la exaccion del doble derecho de puertas impuesto á propuesta del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad para cubrir la parte de consumos en la contribucion extraordinaria de guerra. Con este motivo he dispuesto que desde el dia de mañana cese la recaudacion del citado derecho en la Aduana nacional y fieltos de las puertas, quedando á cargo del Ayuntamiento arbitrar y proponer otro medio mas arreglado para llenar aquel servicio. Y lo hago saber al público para su conocimiento. Palma 4 de setiembre de 1839.—José Diez Imbrechts.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Mañana 6 del que rige debe hacerse el escrutinio general de los votos que han tenido los candidatos para la propuesta de un Senador y el nombramiento de Diputados á Córtes por esta provincia, cuyo acto se celebrará en el salon donde acostumbra tener sus sesiones la Escma. Diputacion provincial situado en el edificio del suprimido convento de franciscanos de esta capital, dándose principio á las nueve de la mañana. Lo que he dispuesto se haga notorio por medio de los periódicos de esta ciudad para noticia del público y de los señores comisionados de los distritos electorales de esta provincia. Palma 5 de setiembre de 1839. — Juan Bautista de Lecuna.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

*Circular.*—Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7º del decreto de 27 de octubre último, los pueblos son responsables al reemplazo de los quintos que desertaren dentro el término de un año: al tenor de esta disposicion ha venido ya el caso de llamarse el de algunos desertores, y como por el artículo 7º de la ordenanza de reemplazos esté prevenido que para declarar la libertad de algun mozo han de estar citados en persona, ó en la de sus padres, curadores etc. otros de los números siguientes que completen un número cuádruplo á lo menos al de los soldados que falte declarar tales, teniendo presente la Diputacion que puede suceder que algunos pueblos no tengan suplentes hábiles para cubrir las bajas que ocurren, en cuyo caso deberán acudir precisamente á los mozos de otras edades, y que entonces es cuando dejan de arreglarse al referido artículo 7º de la ordenanza, porque no oyen mas que los agravios de los mozos que citan que son el número preciso que se les pide para reemplazo: á fin de evitar las informalida-

des que resultarian de la inobservancia de aquella disposicion, ha resuelto este cuerpo que los ayuntamientos en los casos que ocurran de la naturaleza de los que se han referido se atengan estrictamente á lo que se prescribe en el mencionado artículo 70 de la ordenanza de reemplazos vigenes, y que no se declare la exencion de ningun mozo que no estén citados personalmente cuatro de los números inmediatos. Palma 3 de setiembre de 1839.—El presidente—*Juan Bautista de Lecuna*.—P. A. D. L. D. P.—*Jaime Pujol*, secretario.

*Circular.*—Con arreglo al artículo 95 de la ordenanza de reemplazos vigente los quintos sustituidos en los cuerpos donde son destinados, deben presentar á la Diputacion el documento que les entregue el gefe por el cual se acredite la sustitucion que haya tenido efecto. Algunos de los del último reemplazo que han sido sustituidos en Valencia se han presentado sin hacer ostension del documento que se les ha espedido, y este cuerpo ha resuelto que V. prevenga á todos los que se hallan en este caso, que inmediatamente se presenten en la secretaría de la Diputacion con las certificaciones ó licencias que hayan obtenido de los gefes de los cuerpos ó depósitos donde servian para registrarlas segun queda prevenido en el referido artículo 95 de la ordenanza. Palma 3 de setiembre de 1839.—El Presidente—*Juan Bautista de Lecuna*.—P. A. de la D. P.—*Jaime Pujol* secretario.

En el suprimido convento de san Francisco de Asis de esta ciudad el dia 12 de los corrientes y siguientes útiles y necesarios á las diez de su mañana se procederá á la subasta del medio diezmo de vendimia perteneciente á la cosecha del presente año. Lo que se hace saber al público de órden del tribunal de esta subdelegacion de rentas y por disposicion de la junta diocesana de diezmos. Palma 5 de setiembre de 1839.—*Bartolomé Sureda y Servera* escribano.

El M. I. Ayuntamiento ha resuelto recordar á los retardados al pago de las contribuciones de cuota fija el deber en que se hallan de satisfacer sus respective cuotas para atender á las perentorias urgencias de la tesorería, y creido de que no será desoída su voz, ha señalado el plazo de ocho dias para que las depositen en poder del recau-

dador de las mismas, dando así una muestra del interés que les anima por el sostenimiento de la Constitución del estado y del trono que rige nuestra idolatrada Reina. Palma 4 de setiembre de 1839.—  
*Juan Burguez Zaforteza.* — Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento —  
*Miguel Ignacio Manera* secretario.



NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

Candeal, cuartera. . . . .	5	ft	18	9	”
Trigo gordo, id. . . . .	5		12		”
Idem menudo, id. . . . .	5		2		”
Cebada . . . . .	2		2		”
Avena, id. . . . .	”		”		”
Habas . . . . .	4		16		”
Guijas . . . . .	4		16		”
Garbanzos. . . . .	6		2		”
Frijoles . . . . .	7		4		”
Habichuelas. . . . .	8		8		”
Leña, el quintal . . . . .	”		5		”
Paja, id. . . . .	”		7		6
Carbon, id. . . . .	1		”		4
Algarrobas, id. . . . .	1		4		”
Almendron, id. . . . .	16		10		”
Carne de vaca, la lib. de 36 onzas. . . . .	”		6		”
Idem de carnero. . . . .	”		7		”
Vino, el cuartin . . . . .	”		12		”
Aguardiente, id. . . . .	5		”		”
Aceite, el cuartan. . . . .	1		2		”

Palma 1.º setiembre de 1839.—*Juan Burguez Zaforteza*, alcalde 1.º

*Venta de fincas nacionales.*

En las subastas que acaban de verificarse del predio Lanzell y el Cañar se han ofrecido las posturas siguientes:

Del predio Lanzell. . . . . 401.900 rs.

Del cañar y tres cercaditos. . . . . 27.200

Palma 2 de setiembre de 1839.—*Pedro María Santaló.*



*Fincas adjudicadas y personas á cuyo favor lo han sido.*

## ANUNCIO n.º 431.

La junta de venta de bienes nacionales en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de 1.º de marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta córte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

*Provincia de Cádiz.*

D. Juan Elías remató una casa sita en S. Lúcar de Bar-  
rameda, calle de Sto. Domingo, n. 135, que fué del con-  
vento de agustinos de Regla de Chipiona, en. . . . . 125000

D. Manuel Muñoz remató una casa en Cádiz, calle del  
Herron, n. 86, que fué del convento de S. Agustin, en. . . . . 90000

D. Manuel Rey remató una casa en id., calle de Come-  
dias y de la Novena, ns 46 y 53, que fué de id., en. . . . . 132000

D. Juan de Dios Lasanta remató una casa en id., calle  
de S. José, n. 53, que fué del convento de la Candelaria, en. . . . . 300000

D. José Antonio Rodríguez remató un cortijo llamado  
de Pozo Lozano y tierras agregadas, sita en el término del  
Puerto de Sta. María, que fué del colegio de Sto. Tomas  
de Sevilla, en. . . . . 503000

D. José María Navarro remató una casa sita en Jerez de  
la Frontera, calle de la Victoria, n. 631, que fué del con-  
vento de la Victoria, en. . . . . 32000

D. Prudencio Fernandez remató una casa en el Puerto  
de Sta. María, calle del Espíritu Santo, n. 5, que fué del  
convento de monjas del mismo nombre, en. . . . . 62000

Provincia de Madrid.

D. Mariano de Monasterio remató la segunda suerte de las cuatro en que está dividida la hacienda que en la villa de Talamanca perteneció á los cartujos del Paular, en . . .	1515000
D. José Safont remató una casa en esta corte, calle ancha de S. Bernardo con vuelta á la de la Palma, n. 78, manzana 493, que fué de las monjas de la Encarnacion, en . . .	662000
D. Bartolomé Maguin remató una huerta y casa en término de esta corte al camino de S. Isidro, que fué de las monjas del Sacramento, en . . . . .	311000
El mismo Maguin remató una casa en esta corte, calle de Hortaleza, n. 118, m. 329, que fué del convento de santa Bárbara, en . . . . .	130000
D. Mauricio Justo del Rincon remató una casa en id., calle de la Palma, ni 30, manz. 480, que fué de las monjas de las Maravillas, en . . . . .	500000
El mismo Rincon remató una casa en id., calle Mayor, n. 36, m. 388 que fué de los PP. del Salvador, en . . .	512000
El mismo Rincon remató una tierra de 495 fanegas y 8 celemines, en 53 pedazos en término de Alcalá, que fué de las monjas de S. Juan de la Penitencia, en . . . . .	470000
D. José María Nocedal remató una casa en esta corte en la Bajada de los Angeles con vuelta á las calles de Preciados y Tudescos, n. 26, m. 372, que fué de las monjas de santa Clara, en . . . . .	670000
El mismo Nocedal remató otra id. en id., calle de Valverde, n. 11, m. 257, que fué de las monjas de idem, en . . .	391000
D. Victor Gordo remató 232 fanegas y 6 celemines de tierra en 15 pedazos y una era en término de Alalpardo, que fué del monasterio de Bernardos de Toledo, en . . .	95000
El mismo Gordo remató 14 fanegas y 7 celemines de tierra junto á la fuente Castellana, que fué del convento de S. Felipe el Real, en . . . . .	9000
D. Manuel Safont remató una casa en Alcalá, calle de las Baqueras, n. 1, que fué de las monjas de la Imágen, en . . .	3000
El mismo Safont remató una casa en esta corte, calle de Leganitos con accesorias á la de María Cristina, ns. 10 y 17, m. 522, que fué del priorato de S. Benito de Jaen, en . . .	650000
D. Estéban de Diego remató 12 fanegas y 13 estada.	

les de tierra en término de esta corte, camino de Hortaleza, que fué de las monjas de santa Clara, en . . . . .	8200
D. Antonio Carriles remató 32 fanegas 5 celemines y 2 cuartillos de tierra en término de Navalcarnero, que fué del convento de Jesus, en . . . . .	4000
D. Francisco Prego remató 32 fanegas 5 celemines y 13 cuartillos de tierra con algunos olivares en término de Casarrubios del Monte, que fué del convento de agustinos, en . . . . .	38000
D. Manuel Mauricio remató una casa en esta corte, calle de S. Pedro, n. 6, m. 251, que fué de las monjas de la Concepcion gerónima, en . . . . .	131000
D. Buenaventura Fernandez Sta. Olalla remató una casa en id., calle del Limon, n. 28, m. 541, que fué de las Comendadoras de Santiago, en . . . . .	20000
D. Manuel Menendez remató una casa en id., calle del Postigo, n. 5, m. 395, que fué de las monjas Carboneras, en . . . . .	70000
D. Pedro del Valle remató una casa en esta corte, calle de la Victoria, n. 10, manz. 207, que fué de las monjas de santa Clara, en . . . . .	622000
D. Faustino de la Perá remató otra id. en id., calle del Tesoro, n. 18, manz 473, que fué de los PP. de Portaceli en . . . . .	15000
D. Juan Burton remató otra id. en id., Costanilla de santa Teresa, con vuelta á la del Barquillo, ns. 1 y 36, manz. 329, que fué del convento de santa Bárbara, en . . . . .	131000
D. Inocencio Perez Fernandez remató 201 fanegas, 3 celemines y 27 estadales de tierra en 18 pedazos en término de Daganzo, que fué de las monjas bernardas de Guadalajara, en . . . . .	41000
D. Alejandro Salazar remató 52 fanegas de tierra en 10 pedazos en la villa de Arjete, que fué de las monjas de san Juan de la Penitencia de Alcalá, en . . . . .	8000
D. Juan Murcia remató 251 fanegas 10 celemines y 14 estadales de tierra en 42 pedazos en término de Valdeterres, que fué de los Cartujos del Paular, en . . . . .	100000
D. Antonio Tomé y Ondarreta remató una casa en Alcalá de Henares, Plaza de Abajo, ns. 3 y 8, con vuelta á la calle del Escritorio, que fué de las monjas agustinas de la misma, en . . . . .	8200

*Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.*